



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A

ACTA N° 12/2025

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Simón Valentín Bueno Vargas

Concejales:

D.^a Graciela Arenas Jerez
D.^a María Concepción Benítez Lozano
D. Juan José Calero Gutiérrez
D.^a María Elena Castellanos Jiménez
D.^a María Collado Martínez
D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves
D. Francisco David Fernández Carrasco
D.^a Cristina García Martínez
D.^a Amalia Gutiérrez Serrano
D. Miguel Damián Hergueta González
D.^a Ana María Hernán Moreno
D. José Luis Jiménez de la Ossa
D. Juan Manuel Melero Haro
D.^a Miryam Mondéjar Moreno
D. Rubén Nieves Fernández
D. Bernardo Ortega Coronado
D. Mario de la Ossa Collado
D. Ángel Perea Fernández
D. José Luis Ruiz Caballero

Concejal ausentado en el curso de la sesión:

D. Ángel Perea Fernández

Secretario accidental:

D. Alfonso López Martínez

Interventor de Fondos:

D. Francisco Alfonso Briega Sotoca

En la Ciudad de Villarrobledo, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D.^a María Collado Martínez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D. Juan Manuel Melero Haro, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Bernardo Ortega Coronado, D. Mario de la Ossa Collado, D. Ángel Perea Fernández y D. José Luis Ruiz Caballero, con el Secretario accidental del Ayuntamiento D. Alfonso López Martínez, y en presencia del Interventor de Fondos D. Francisco Alfonso Briega Sotoca, dándose la ausencia de la Concejala D.^a Encarnación Castillo Martínez; dándose el quórum legal se

declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Código Seguro de Verificación: EEAA ARDE D3F4 4XDC JYQJ

ACTA AYUNTAMIENTO PLENO 12/2025 - 24.11.2025 (O) - SEFYCU 5820210

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villarrobledo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del acta número 11/2025, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria por este Ayuntamiento Pleno el día 27 de octubre de 2025.

Al no haberse formulado observaciones a la misma, se considera aprobada dicha acta.

2.- LECTURA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Hace uso de la palabra la Concejala D.^a María Elena Castellanos Jiménez para dar lectura a los nombres de las víctimas por violencia de género que se han dado desde la última sesión.

PUNTO 2

La Corporación se dio por enterada.

3. RENUNCIA CONCEJALA D.^a ENCARNACIÓN CASTILLO MARTÍNEZ.-

Dada cuenta del escrito de la Concejala D.^a Encarnación Castillo Martínez que, literalmente transcrito, dice así:

“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Yo, Encarnación Castillo Martínez, con DNI 7508342A, en mi condición de concejal del Ayuntamiento de Villarrobledo, elegida en las elecciones municipales celebradas el día 26 Mayo de 2023, por la candidatura de PSOE,

COMUNICO:

Mi renuncia irrevocable al cargo de concejal del Ayuntamiento de Villarrobledo, con efectos desde la fecha de presentación de este escrito.

Ruego se sirva dar traslado de la presente renuncia al Pleno de la Corporación Municipal para su toma de conocimiento a efectos de expedir la credencial al candidato/a siguiente en la lista electoral.

Sin otro particular, agradezco la confianza depositada y la colaboración prestada durante el tiempo en que he desempeñado este cargo.

En Villarrobledo, a 27 de Octubre de 2025

Firma:

Encarnación Catillo Martínez

DNI: 74508342A.”





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A

PUNTO 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales; la Corporación tomó conocimiento de la renuncia presentada por D.^a Encarnación Castillo Martínez al cargo de Concejala, remitiéndose el presente acuerdo a la Junta Electoral Central al objeto de proceder a su sustitución como Concejala de este Ayuntamiento, expidiendo la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida en la candidatura del Grupo Municipal PSOE.

4.- RENUNCIA CONCEJAL D. ÁNGEL PEREA FERNÁNDEZ.-

Dada cuenta del escrito del Concejel D. Ángel Perea Fernández que, literalmente transcrito, dice así:

“D. Ángel Perea Fernández, Concejel del Ayuntamiento de Villarrobledo, cuyas circunstancias personales obran en el mismo,

EXPONE

Que por motivos personales renuncio al cargo de Concejel de este Ayuntamiento, que vengo ejerciendo desde mi toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, celebrada el día 17 de junio de 2023, por lo que

SOLICITO

Que teniendo por presentado este escrito y hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, me sea aceptada y tramitada la renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO.

Villarrobledo, a 28 de octubre de 2025.”

PUNTO 4

En este momento, siendo las dieciocho horas y cuarenta y seis minutos, se ausenta de la sesión D. Ángel Perea Fernández.

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y la Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales; la Corporación tomó conocimiento de la renuncia presentada por D. Ángel Perea Fernández al cargo de Concejel, remitiéndose el presente acuerdo a la Junta Electoral Central al objeto de proceder a su sustitución como Concejel de este Ayuntamiento, expidiendo la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida en la candidatura del Grupo Municipal PP.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026

5.- MANIFIESTO DE DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.-

Hace uso de la palabra la Concejala D.^a Cristina García Martínez, quien dio lectura al Manifiesto de Declaración de la Federación de Municipios y Provincias, de fecha 25 de noviembre de 2025, con motivo del Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que, literalmente transcrito, dice así:

“MOCION DE DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

25 de noviembre de 2025

Como cada 25 de noviembre, hoy situamos en la agenda social y política el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha fijada por Naciones Unidas en 1999 para la concienciación y acción contra esta lacra inasumible. Desde la FEMP, volvemos, un año más, a expresar el más absoluto rechazo a todas las formas de violencia machista y a reafirmar nuestro compromiso de contribuir erradicarlas.

Las estadísticas de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España, manos de sus parejas o exparejas, siguen siendo muy alarmantes, con 1.331 mujeres asesinadas desde el año 2003, y, de ellas, 36 entre enero y noviembre de este año.

2025, que han dejado huérfanos a 17 niños y niñas. Vidas arrebatadas y vidas marcadas para siempre.

Estas cifras no son cifras: son familias rotas, angustia, dolor, desesperanza. Una situación ante la que no podemos ni debemos resignarnos.

Con motivo de la conmemoración de este día, desde la capilaridad territorial que otorga a la FEMP la representación de más de 7.500 municipios de España, queremos seguir haciendo visibles todas y cada una de las formas de violencia machista que tiñen de luto nuestra sociedad. En especial las que, de una manera más cruda, golpean la vida de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, las de aquellas que viven en pequeñas poblaciones, las mujeres del mundo rural. Un ámbito que plantea más dificultades de detección y abordaje de este tipo de violencia por tratarse de entornos que cuentan con menos recursos públicos de proximidad y en los que hay mayor presión social.

La violencia contra las mujeres reviste igualmente una especial gravedad cuando se trata de mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad. Las situaciones que sufren a diario las inmigrantes dificultan su acceso en los servicios de protección y hacen que su vulnerabilidad se extienda.

También las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos, tanto físicos como sociales, que hacen más complicado solicitar ayuda, formalizar denuncias y acceder a los servicios de protección y de asistencia. Se trata de situaciones reales que exigen de nosotros, los gestores públicos, reflexión y acción inmediata para poner a disposición de estas mujeres nuevos recursos de intervención especializada, y, también, ofrecerles un refuerzo de los existentes,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026

haciéndolos más accesibles, con el objetivo último de que ninguna mujer quede desprotegida en ningún supuesto.

Nos enfrentamos además a nuevos retos como el de la violencia digital: el acoso a mujeres en redes sociales, la grabación o difusión de imágenes sin su consentimiento o los discursos de odio contra ellas aprovechan el anonimato que proporcionan estos canales y a menudo da cobijo a depredadores sexuales y maltratadores. Igualmente, debemos luchar contra el uso espurio de la inteligencia artificial para generar contenidos vejatorios y falsos que vulneran la dignidad y los derechos de las mujeres. Las administraciones públicas tenemos que mantenernos vigilantes, promover el buen uso de las nuevas herramientas digitales y endurecer la normativa en este ámbito.

La renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobada el pasado 26 de febrero, que incorpora medidas nuevas para los próximos cinco años, supone un gran avance, pero todavía resulta insuficiente si no se garantiza una financiación adecuada y que genere un flujo estable que permita su estabilización, buen funcionamiento e implantación real y efectiva.

Los gobiernos locales somos las administraciones más cercanas y desempeñamos un papel fundamental frente a esta lacra. Podemos y debemos seguir avanzando en la defensa de las mujeres en colegios, en espacios culturales y en lugares de ocio, y, a la vez, reforzar los puntos de atención a la mujer y contribuir a una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito local. Debemos convertir nuestros pueblos y ciudades en barreras frente a la forma más cobarde de violencia, que es la del maltrato a las mujeres.

Asimismo, resulta inaplazable mejorar los sistemas de control telemático de los maltratadores para evitar cualquier fallo que ponga en riesgo la seguridad de las víctimas. No caben errores cuando hay vidas en juego. A estas mujeres, que han tenido la valentía de denunciar a sus agresores y cuya situación de extrema vulnerabilidad no admite ningún fallo, les debemos el máximo nivel de protección. Cualquier defecto en las medidas de control, seguimiento y vigilancia de los maltratadores ha de tener una respuesta inmediata y efectiva en las administraciones responsables.

Por ello, desde la FEMP hacemos un llamamiento a la adhesión de todas las entidades locales a esta declaración institucional y les instamos a sumarse a programas como ATENPRO (servicio de teleasistencia de atención y protección a las víctimas) con los que se refuerza una atención extensa a las víctimas. Y, por último, llamamos a todos los municipios de España a que, desde la FEMP, solicitemos la incorporación de nuestras capacidades al sistema VIOGEN con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ser así más útiles a la causa de los derechos de las mujeres.”

PUNTO 5

La Corporación se dio por enterada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026

6.- MODIFICACIÓN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (SEGEX 1040615Z CARPETA 9 SUBCARPETA 14).-

Dada cuenta de la Proposición que, al Pleno de la Corporación, presenta el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas, que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PRESENTA EL ALCALDE-PRESIDENTE D. SIMÓN VALENTÍN BUENO VARGAS.

En cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2022, aprobó el Plan de medidas Antifraude.

Con posterioridad se ha producido un cambio en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que obliga a modificar dicho Plan, por lo que, reunida la Comisión Antifraude el día 7 de octubre de 2025, esta ha adoptado el acuerdo de modificar el Plan Antifraude en los términos que constan en el mismo.

En su virtud, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el acuerdo de modificar el Plan de medidas Antifraude de este Ayuntamiento, añadiendo el párrafo y apartado transcritos en el acuerdo de la Comisión Antifraude antes referido, que se adjunta a la presente proposición.”

PUNTO 6

Visto el informe de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 19 de noviembre de 2025, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude anteriormente referido.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.A.- MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO NO RECURRA LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN ILEGAL LA SUPRESIÓN DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD Y PARA QUE INTERVENCIÓN CALCULE EL COSTE ECONÓMICO DE UN EVENTUAL RECURSO.

Dada cuenta de la moción, de fecha 21 de noviembre de 2025, presentada por la Concejala D.ª Graciela Arenas Jerez, que es del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO NO RECURRA LAS SENTENCIAS QUE DECLARAN ILEGAL LA SUPRESIÓN DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD Y PARA QUE INTERVENCIÓN CALCULE EL COSTE ECONÓMICO DE UN EVENTUAL RECURSO.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A

DÑA. GRACIELA ARENAS JEREZ, Concejala del Grupo Municipal Socialista en este Excmo. Ayuntamiento, tal y como consta debidamente acreditado, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Villarrobledo, la siguiente, **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Juzgado de lo Social ha dictado la primera Sentencia de las más de 180 demandas interpuestas por la plantilla municipal del Ayuntamiento de Villarrobledo contra la supresión del complemento de antigüedad, medida impuesta por el anterior equipo de gobierno (PP y Ciudadanos) mediante la RPT aprobada en julio de 2022, sin negociación con los sindicatos y pese a sus advertencias.

El Juzgado de lo Social ha declarado que la modificación o supresión del complemento de antigüedad aplicada mediante dicha RPT es ilegal, al constituir una modificación sustancial de las condiciones de trabajo recogidas en el convenio colectivo, norma superior a la RPT. La sentencia es contundente al afirmar que una RPT no puede regular ni eliminar complementos salariales de carácter personal, como el de antigüedad, cuyo reconocimiento y cuantía están fijados en el convenio de aplicación.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Villarrobledo ha sido condenado a reponer el complemento de antigüedad, a devolver las cantidades detraídas a cada trabajador/a y a abonar un 10% de interés de demora, porcentaje excepcionalmente elevado que incrementa de forma directa el perjuicio económico para las arcas municipales.

Según estimaciones basadas en los datos reales de las nóminas afectadas, los trabajadores/as han dejado de percibir alrededor de 300 euros mensuales, cifra que, multiplicada por 14 pagas y por la práctica totalidad de la plantilla afectada, podría suponer un coste superior a 750.000 euros anuales. Si se añaden los intereses, las cotizaciones sociales y demás obligaciones derivadas, el impacto económico podría superar el millón de euros por cada año en que se aplicó la RPT de forma irregular.

Todo este impacto económico no es una cuestión abstracta ni un perjuicio aislado para el Ayuntamiento, son los vecinos/as de Villarrobledo quienes, en última instancia, asumirían el coste de seguir recurriendo una decisión judicial tan clara y contundente, cada euro destinado a pagar intereses, costas o devoluciones retrasadas es un euro que deja de invertirse en servicios públicos, mantenimiento urbano, programas sociales, cultura o infraestructuras municipales. Insistir en seguir una vía judicial sin fundamento supondría, en consecuencia, un daño económico enorme y directo para toda la ciudadanía de Villarrobledo.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la referida Sentencia afecta inicialmente a 7 empleados públicos, pero previsiblemente serán extensibles al resto de los procedimientos judiciales en curso, dada la solidez de los fundamentos jurídicos y la coincidencia plena de los hechos analizados.

Recurrir estas resoluciones, además de carecer de fundamento jurídico, teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en la sentencia, prolongaría





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026

innecesariamente el conflicto, retrasaría la devolución de cantidades indebidamente detraídas y multiplicaría el coste económico debido al interés del 10% impuesto por el Juzgado.

Asimismo, resulta imprescindible que el Pleno, y toda la ciudadanía de Villarrobledo, conozca con rigor el impacto económico total que supondría presentar un recurso, de manera que las decisiones políticas se adopten con plena transparencia y responsabilidad hacia la ciudadanía, principal perjudicada por una práctica declarada ilegal.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, para su consideración y aprobación por el pleno, la siguiente,

MOCIÓN

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villarrobledo a no recurrir las sentencias que declaran ilegal la supresión del complemento de antigüedad, evitando así prolongar un conflicto ya resuelto judicialmente y un perjuicio económico aún mayor para las arcas municipales.

SEGUNDO.- Solicitar al servicio de intervención de este Excmo. Ayuntamiento la elaboración urgente de un informe económico completo que cuantifique el coste que supondría para el Ayuntamiento interponer recurso contra dicha sentencia, incluyendo:

- Cantidades salariales a devolver.
- Intereses de demora del 10%.
- Costas judiciales y honorarios profesionales.
- Cotizaciones sociales derivadas.
- Cualquier otro gasto vinculado al procedimiento.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a iniciar de inmediato un proceso de revisión y corrección de la aplicación de la RPT, con negociación sindical real y efectiva, para garantizar el respeto al convenio colectivo, la seguridad jurídica y los derechos laborales del personal municipal.

En Villarrobledo a 21 de noviembre de 2025.

Fdo. Graciela Arenas Jerez.

Concejala del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villarrobledo.”

PUNTO 7.A

Conforme a lo previsto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 83 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se somete a votación la declaración de urgencia de las transcrita moción, siendo el resultado de la misma 9 votos a favor y 10 en contra, por lo que la Corporación, al no darse el cuórum legal, acordó no apreciar dicha declaración de urgencia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A

Votaron a favor los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

Votaron en contra los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María Hernán Moreno, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

7.B.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL ACCIÓN MUNICIPALISTA POR LA VÍA DE URGENCIA AL AYTO. DE VILLARROBLEDO.

Dada cuenta de la moción, de fecha 24 de noviembre de 2025, presentada por el Concejil D. Rubén Nieves Fernández, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA POR LA VÍA DE URGENCIA AL AYTO. DE VILLARROBLEDO.

Cumplimiento de las sentencias judiciales por la modificación de la antigüedad en la RPT del Ayuntamiento de Villarrobledo y cese del recurso para evitar costes crecientes para la ciudadanía.

El Grupo Municipal Acción Municipalista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Entidades Locales, eleva al Pleno del Ayto. de Villarrobledo la siguiente PROPUESTA para ser considerada en el punto Asuntos de Urgencia del Pleno del 24 de noviembre de 2025.

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 91.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procederá, durante la sesión Plenaria, a la justificación de la urgencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de noviembre el Juzgado de lo Social ha dictado varias sentencias que afectan a, al menos, 23 trabajadores de la plantilla municipal, de más de 180 demandas interpuestas, contra el Ayuntamiento de Villarrobledo, por la modificación unilateral del complemento de antigüedad vigente en la RPT aprobada por el Ayuntamiento. Según el comunicado del Comité de Empresa “la eliminación o reducción de la antigüedad constituye una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, porque viene a eliminar un derecho reconocido en el Convenio Colectivo, que no ha sido modificado”.

La sentencia estimó la demanda y obliga al Ayuntamiento desde octubre de 2024 al abono del complemento de antigüedad que ha sido retirado ilegalmente a los trabajadores/as municipales.

Desde el Grupo Municipal Acción Municipalista ya manifestamos que la aprobación de la RPT en 2022 se realizó sin negociación efectiva, lo que ha sido avalado por las primeras sentencias conocidas que concluyen que se estaba “atacando a las nóminas de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A

Además, el Ayuntamiento ha anunciado que va a recurrir la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (TSJ) alegando dudas sobre la jurisdicción competente, lo cual prolongará el proceso y generará mayores costes económicos, incluidos intereses de demora, que en última instancia repercutirán en el presupuesto municipal y, por tanto, en la ciudadanía. Todo ello a pesar que ya han sido contestados por la jueza instructora del proceso:

“La eliminación o reducción de la antigüedad constituye una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, porque viene a eliminar un derecho reconocido en el Convenio Colectivo vigente, que no ha sido modificado.

La sentencia en la que basa la representación del Ayuntamiento de Villarrobledo la falta de jurisdicción de este Juzgado de lo Social, la pretensión de la allí demandante era la reclasificación de su puesto de trabajo, lo que si afectaría a la RPT aprobada en dicho caso; lo que nada tiene que ver con la antigüedad, complemento personal que es ajeno a las Relaciones de Puestos de trabajo y a la reclasificación de un puesto de trabajo.”

Es por ello que, como fuerza política local transformadora, defendemos que los servicios públicos municipales, el empleo digno y el respeto de los derechos laborales son ejes fundamentales de una gestión democrática y socialmente responsable. La prolongación innecesaria de litigios y el posible recurso generan un doble perjuicio: al personal municipal (que sigue sin percibir lo que legalmente le corresponde) y al conjunto de la ciudadanía (que vía impuestos asumirá los gastos derivados).

Por lo tanto, es imprescindible adoptar una postura clara de cumplimiento y de eficiencia para evitar que el coste de los errores en la gestión laboral recaiga sobre vecinas y vecinos del municipio.”

PUNTO 7.B

Conforme a lo previsto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 83 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se somete a votación la declaración de urgencia de las transcrita moción, siendo el resultado de la misma 9 votos a favor y 10 en contra, por lo que la Corporación, al no darse el cuórum legal, acordó no apreciar dicha declaración de urgencia.

Votaron a favor los Concejales D.^a Graciela Arenas Jerez, D.^a María Elena Castellanos Jiménez, D. Pedro Pascual de la Cruz Nieves, D. Francisco David Fernández Carrasco, D. José Luis Jiménez de la Ossa, D.^a Miryam Mondéjar Moreno, D. Rubén Nieves Fernández, D. Mario de la Ossa Collado y D. José Luis Ruiz Caballero.

Votaron en contra los Concejales D.^a María Concepción Benítez Lozano, D. Juan José Calero Gutiérrez, D.^a María Collado Martínez, D.^a Cristina García Martínez, D.^a Amalia Gutiérrez Serrano, D. Miguel Damián Hergueta González, D.^a Ana María





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo
NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A

Hernán Moreno, D. Juan Manuel Melero Haro, D. Bernardo Ortega Coronado y el Alcalde-Presidente D. Simón Valentín Bueno Vargas.

8.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

8.A.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía números 2916, de 23 de octubre de 2025, a la 3225, de 20 de noviembre de 2025, a las que se dio acceso con anterioridad a la sesión a los miembros de la Corporación para que pudieran conocerlas.

Seguidamente se dio cuenta de las actas que a continuación se relacionan, en las que constan los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días que en cada caso se especifica:

- Acta número 23/2025, sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de octubre de 2025.
- Acta número 24/2025, sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de octubre de 2025.

La Corporación se dio por enterada.

8.B.- MOCIONES.-

No se dio cuenta de moción alguna.

8.C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que, como Secretario, certifico.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villarrobledo
ARTURO MÍNGUEZ MARTÍNEZ
04/02/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

SECRETARÍA

Expediente 1526670A



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo
Valentín Bueno Vargas
04/02/2026

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado

“20251124_VILLARROBLEDO.mp4”

correspondiente al Acta del “Pleno Ordinario del 24 de noviembre de 2025”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoacta.simply-winspace.es/villarrobledo/visor.aspx?id=78&t=66>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

7900bf381d559c40db104a4e235ccf85b1d67c5664137a22fb0ab7397006a1ba

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión.

